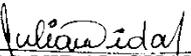




A DESPACHO. Mercaderes, Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Informando al señor Juez que, verificado los descuentos que se le han venido realizando a la demandada, se percibe el pago total de la obligación, sírvase proveer.

  
JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MERCADERES-CAUCA

### AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 564

Mercaderes, Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, en la liquidación aprobada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR – 2021-00097-00, adelantado por la COOPERATIVA COOFINAL en contra de FRANCISCA VENTE y REGINO CAMILO GUTIERREZ, no se incluyeron los abonos descontados a la demandada, procediéndose por secretaria a su aprobación, sin verificar que existían abonos a aplicar a la obligación.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta el traslado y auto aprobatorio de la liquidación de fecha 02 de agosto de 2022, procediendo el despacho a realizarla nuevamente. Por lo anterior el Juzgado:

### R E S U E L V E:

Primero. No tener en cuenta, la liquidación de crédito y auto aprobatorio de la misma de fecha 02 de agosto de 2022.

Segundo. ORDENAR se realice la liquidación del crédito que se cobra en el presente asunto, incluyendo cada uno de los descuentos realizados al demandado.

En consecuencia, esta quedará así:

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

CAPITAL : \$ 3.646.756,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 3.646.756,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
15-oct-2021	31-oct-2021	17	1,92	\$	39.676,71
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$	70.747,07
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$	73.858,96
01-ene-2022	12-ene-2022	12	1,98	\$	28.882,31



				Sub-Total	\$	3.859.921,05
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			ene 12/ 2022		\$	609.727,00
				Sub-Total	\$	3.250.194,05
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 3.250.194,05)		
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
	13-ene-2022	31-ene-2022	19	1,98	\$	40.757,43
	01-feb-2022	07-feb-2022	7	2,04	\$	15.470,92
				Sub-Total	\$	3.306.422,40
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			feb 7/ 2022		\$	643.994,00
				Sub-Total	\$	2.662.428,40
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 2.662.428,40)		
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
	08-feb-2022	28-feb-2022	21	2,04	\$	38.019,48
	01-mar-2022	08-mar-2022	8	2,06	\$	14.625,61
				Sub-Total	\$	2.715.073,49
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			mar 8/ 2022		\$	643.994,00
				Sub-Total	\$	2.071.079,49
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 2.071.079,49)		
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
	09-mar-2022	31-mar-2022	23	2,06	\$	32.709,25
	01-abr-2022	05-abr-2022	5	2,12	\$	7.317,81
				Sub-Total	\$	2.111.106,55
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 5/ 2022		\$	643.994,00
				Sub-Total	\$	1.467.112,55
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 1.467.112,55)		
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
	06-abr-2022	30-abr-2022	25	2,12	\$	25.918,99
	01-may-2022	09-may-2022	9	2,18	\$	9.594,92
				Sub-Total	\$	1.502.626,46
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 9/ 2022		\$	643.994,00
				Sub-Total	\$	858.632,46
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 858.632,46)		
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
	10-may-2022	31-may-2022	22	2,18	\$	13.726,67
	01-jun-2022	08-jun-2022	8	2,25	\$	5.151,79
				Sub-Total	\$	877.510,92
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 8/ 2022		\$	643.949,00



				Sub-Total	\$	233.561,92
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 233.561,92)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
09-jun-2022	30-jun-2022	22	2,25	\$		3.853,77
01-jul-2022	19-jul-2022	19	2,34	\$		3.461,39
				Sub-Total	\$	240.877,08
(+ ) Mas Costas					\$	668.000,00
				Sub-Total	\$	908.877,08
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				jul 19/ 2022	\$	643.949,00
				Sub-Total	\$	264.928,08
(-)VALOR DE ABONO HECHO EN				ago 5/ 2022	\$	643.949,00
				Sub-Total	-\$	379.020,92

Tercero. De la anterior liquidación de crédito realizada por el Despacho CORRASE traslado a las partes por el término de tres días para los fines indicados en el Art. 446 del C. General delo Proceso.

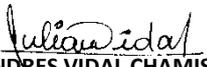
Por consiguiente, juntamente con la inclusión de la presente providencia en el micrositorio del Juzgado en la plataforma de notificaciones de la Rama judicial, se deberá insertar el listado de depósitos judicial obrantes en el proceso, para conocimiento de las partes.

Cuarto: LLAMAR la atención a la parte demandante, para que, se percate que las liquidaciones presentadas al despacho, estén ajustadas a derecho, no como en el presente caso que no incluyo los abonos existentes, incluso fue capaz de cobrar títulos por encima de la liquidación que se está realizando.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RIOS**  
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA
El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <b>092</b> de hoy <b>14</b> de diciembre de 2022.
 <b>JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO</b> Secretario